



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
ALCALDIA



**DECRETO EXENTO N° 1539/**  
**LITUECHE**, 28 de Noviembre del 2017.-  
Hoy se Decretó lo que sigue:

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- El tenor del expediente sumarial llevado a cabo por el fiscal señor Pablo Vial Vera, iniciado por Decreto Alcaldicio N°1131 de fecha 21 de agosto de 2017.
- 2.- El cargo único de fojas 90, formulado a la inculpada Claudia Salamanca Moris, que en definitiva le imputa haber tomado conocimiento de un hecho irregular ocurrido en la Dirección de Desarrollo Comunitario, siendo ésta su Directora, sin haber efectuado la denuncia pertinente, violentado la obligación del artículo 58 letra k) de la ley 18.883.-
- 3.- El mérito de la presentación de descargos formulado por la inculpada a fojas 99, que en definitiva no aporta nuevos antecedentes a lo ya recopilado durante la etapa de investigación.
- 4.- Que analizados por el suscrito los antecedentes que obran en el proceso investigativo, se ha llegado a la conclusión que la proposición del sr. fiscal es la correcta, por cuanto los antecedentes recopilados dan indicio de que al menos pudo haber existido una actuación reñida con la normativa legal, por lo que en definitiva la inculpada debió haber denunciado, o al menos haber comunicado a su superior para que éste tomara la medida pertinente tanto en cuanto a una eventual responsabilidad penal y administrativa resultante. En efecto, el hecho de existir un hecho reñido con la ley debió ser zanjado por el órgano competente y no haber quedado al criterio de la inculpada.
- 5.- Que, también es necesario tener en consideración que se desprende de los antecedentes recopilados el obrar de buena fe de la funcionaria Salamanca Moris, situación que obra como atenuante en su actuación, pero no como eximente de responsabilidad.
- 6.- Que, en definitiva, la inculpada Claudia Salamanca Moris, en el ejercicio de su cargo de Directora de Desarrollo Comunitario faltó a una obligación funcionaria y más aún considerando su calidad de Directora de la Dideco, lo que amerita una sanción en el tenor que a continuación se dirá.

**VISTOS :**

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones, y lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes de la ley 18.883.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
ALCALDIA



**DECRETO EXENTO N°1539/**

- 1.- **APLÍQUESE**, a la funcionaria CLAUDIA CAROLINA SALAMANCA MORIS, Administradora Municipal, Escalafón Directivo grado 8° E.M.S., la sanción de Censura en conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 18.883, procediendo a anotar en su hoja de vida funcionaria una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.
- 2.- **ORDÉNESE**, a la encargada de personal del Municipio proceder a ejecutar la sanción dictada en el numeral anterior, una vez que el proceso se encuentre firme.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, a la funcionaria Claudia Carolina Salamanca Moris, comunicando a esta última que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 139 de la ley 18.883, tiene un plazo de 05 días hábiles para recurrir el presente decreto.
- 4.- **NOTIFÍQUESE**, al sr. Fiscal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ENVÍESE A LA CONTRALORÍA REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHÍVESE.**



**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde



**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

RAE.LUS.bo.

**DISTRIBUCION:**

- Expediente Sumario
- Contraloría
- Recursos Humanos
- Archivo